Aeropuerto Internacional Matecaña

2 OCT 2023

0 0 0 17 6

PEREIRA Gobierno de la Ciudad CAPITAL DEL EJE

DI: G1100.01.22

RESOLUCION DE GERENCIA N°

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. A-SAM – 054 - 2023

El Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto 861 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios y concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Aeropuerto Internacional Matecaña, mediante Resolución de Gerencia No.0142 del 18 de octubre de 2022, ordenó la Apertura y adoptó el Pliego de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **A-SAM-054-2023** cuyo objeto es "RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE: 1) HERRAMIENTA COLABORATIVA CLOUD BUSINESS STANDARD 2) ANTIVIRUS ENDPOINT CLOUD 3) HOSTING WEB PARA WORDPRESS 4) PLUGINS WEB WORDPRESS 5) WINDOWS SERVER 2022 STANDARD 6) FORTICLIENT VPN Y SERVICIO POSVENTA DE CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS CONTRATADAS".

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., se adelantó el presente proceso través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Que el presupuesto oficial del proceso, fue de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DIECINUEVE PESOS MC/TE ($ 52.510.019), incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

Que el día 19 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la recepción de documentos habilitantes y propuesta económica, presentándose dentro de la hora y fecha señalada dos propuestas según la lista de oferentes publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 20 de septiembre, se reunió el comité asesor y evaluador designado para el proceso, con el fin de revisar los documentos habilitantes de las propuestas presentadas, elaborando informe preliminar de evaluación en el que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones técnicas y jurídicas solicitadas por la entidad, se habilitó la propuesta presentada por el proponente ROYAL TECH GROUP SAS, quedando en primer orden de elegibilidad.

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	ROYAL TECH GROUP S.A.S
1º.	Factor económico	30	30
2º.	Calidad o Servicios	60	60
3º.	Apoyo a la industria nacional	10	10
4º.	Puntaje Adicional Emprendimientos Y Empresas De Mujeres - Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25	0.25
5º.	Puntaje Adicional Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25	0.25
TOTAL		100.50	100.50

Que, durante el término de traslado y publicación del Informe de Evaluación, no se presentaron observaciones.

.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA **A-SAM-054-2023** cuyo objeto es "RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE: 1) HERRAMIENTA COLABORATIVA CLOUD BUSINESS STANDARD 2) ANTIVIRUS ENDPOINT CLOUD 3) HOSTING WEB PARA WORDPRESS 4) PLUGINS WEB WORDPRESS 5) WINDOWS SERVER 2022 STANDARD 6) FORTICLIENT VPN Y SERVICIO POSVENTA DE CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS CONTRATADAS" a la empresa ROYAL TECH GROUP SAS, identificada con NIT N°901394655 y representada legalmente por el señor HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO identificado con CC 1140834004, por la suma de Cuarenta y cuatro millones dos mil seiscientos sesenta y tres pesos m/cte ($44.002.663) y un plazo de un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Aeropuerto Internacional Matecaña, cancelará el valor relacionado en el artículo primero producto del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, con cargo al presupuesto de la actual vigencia y al siguiente CDP:

CDP	CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA
181	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software - ingresos corrientes

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en Portal Único de Contratación página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y para efectos dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67, de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra esta resolución de adjudicación NO procede recurso alguno por vía administrativa, conforme a lo estipulado en el art 77 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los dos (2) días del mes de octubre de 2023. 000176

FRANCISCO VALENCIA LÓPEZ
Gerente

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por	Luisa Fernanda Duque López	Contratista apoyo legal	
Revisado por	Martha Liliana Monsalve Morales	Jefe Oficina de Asesoría Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tantò, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO SUSCRITO ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA Y ROYAL TECH GROUP SAS

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico, **suscrito en la página del SECOP II,** con ROYAL TECH GROUP SAS, identificada con NIT N°901394655 y representada legalmente por el señor HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO identificado con CC 1140834004, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCES: "**RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE: 1) HERRAMIENTA COLABORATIVA CLOUD BUSINESS STANDARD 2) ANTIVIRUS ENDPOINT CLOUD 3) HOSTING WEB PARA WORDPRESS 4) PLUGINS WEB WORDPRESS 5) WINDOWS SERVER 2022 STANDARD 6) FORTICLIENT VPN Y SERVICIO POSVENTA DE CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS CONTRATADAS. En cumplimiento del objeto, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo:

Descripción	Cantidad	Tiempo
Herramienta Colaborativa Cloud Business Standard	25 licencias	1 año
Antivirus Endpoint Cloud	30 licencias	1 año
Hosting Web para Wordpress	1 licencia	1 año
Plugins Web Wordpress	10 licencias	1 año
Windows Server 2022 Standard	1 licencia	Perpetua
FortiCliente VPN	25 Licencia	1 año

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR CONTRATO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($44.002.663). **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Pago único contra entrega. Todo pago que autorice la Interventoría y/o Supervisión designada por el Aeropuerto, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, de la copia de los recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales y su aceptación a entera satisfacción por parte de la Interventoría y/o Supervisión. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Un mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni se le exigirá el cumplimiento de órdenes que verifiquen la existencia de dependencia y subordinación y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA dará cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El AEROPUERTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº181 de la cuenta Nº 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 "Paquetes de software - ingresos corrientes" y a las reservas que se constituyan para atender este gasto previa programación de PAC que se realice en la Tesorería del Aeropuerto. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor o interventor (según el caso) tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad según la legislación vigente y, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. La Supervisión y/o la Interventoría desempeñarán las funciones previstas en el manual que corresponda de la Entidad y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. En ningún caso el Supervisor y/o el Interventor gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y la Entidad, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Los Supervisores y los Interventores se acogerán a las facultades y deberes señalados en el artículo 84 de la Ley

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO SUSCRITO ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA Y ROYAL TECH GROUP SAS

1474 de 2011. El supervisor será designado por la Gerencia del Aeropuerto. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se impondrán las multas previstas en el Manual de Contratación del AEROPUERTO. En todo caso se garantizará el Debido Proceso en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del AEROPUERTO, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL AEROPUERTO declarará la caducidad del contrato previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con el manual de contratación adoptado por el Aeropuerto y en concordancia con el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita y expresa de la Gerencia del AEROPUERTO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de Liquidación de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las normas que reglamentan la contratación pública y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley, en especial las contempladas en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y de persistir las controversias, las partes se sujetarán a decisión judicial, previo agotamiento de requisitos de procedibilidad según lo indica el Decreto 1285 de 2009. Cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REGLAS Y REGULACIONES AEROPORTUARIAS:** El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de las normas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. La violación a las disposiciones contenidas en dicha norma por parte del CONTRATISTA dará a lugar a las sanciones y multas contenidas en las normas aeroportuarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 que regulan la gestión administrativa pública y el procedimiento contractual y las normas que sean aplicables al contratista en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL**

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO SUSCRITO ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA Y
ROYAL TECH GROUP SAS

CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD INHERENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El CONTRATISTA se obliga para con el AEROPUERTO a dar cumplimiento al objeto contractual aplicando durante la ejecución del mismo la normatividad legal vigente, aspecto que será verificado por el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar, o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio, ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los órganos oficiales y a efectos de cumplir con el objetivo contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos de ley el domicilio del presente contrato es la ciudad de Pereira. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTIAS**: El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual previamente a la suscripción del acta de inicio debe constituir las siguientes garantías:

Suficiencia de las Garantías		
GARANTÍA	**COBERTURA**	**VIGENCIA**
CONTRATO DE SEGURO:		
[X] **Cumplimiento del contrato**	**20% del valor del contrato**	**Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato**
[X] Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y Seis (6) meses más; en todo caso se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la Legalización del Contrato se requiere el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1). Aprobación de la Garantía Única (Si a ello hubo lugar) y la existencia de las Disponibilidades correspondientes. 2). Para la realización de cada pago derivado del contrato además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual se verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

INFORMACION CONTRACTUAL							
Contrato N°	**2023-064**						
Tipo	CONTRATO DE COMPRAVENTA						
Objeto	RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE: 1) HERRAMIENTA COLABORATIVA CLOUD BUSINESS STANDARD 2) ANTIVIRUS ENDPOINT CLOUD 3) HOSTING WEB PARA WORDPRESS 4) PLUGINS WEB WORDPRESS 5) WINDOWS SERVER 2022 STANDARD 6) FORTICLIENT VPN Y SERVICIO POSVENTA DE CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS CONTRATADAS.						
Contratista	ROYAL TECH GROUP SAS		**Rep. Legal** HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO				
Identificación (Nit/CC)	901394655 - 1140834004						
Ciudad	BOGOTÁ						
Teléfono	**Fijo**		**Fax**	----	**Celular** 3155482662		**NA**
Correo Electrónico (EMAIL)	hello@royaltech.group						
Valor (Incluido IVA)	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 44.002.663).						
Plazo	**1 MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**						
Fecha de inicio	6 DE OCTUBRE DE 2023						
Fecha de terminación	5 DE NOVIEMBRE DE 2023						
Interventoría **Supervisión ___X__**	**Entidad**	**AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA**					
	Nombre	**PATRICIA DELGADO JIMENEZ**					
	Cargo	**JEFE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TESORERA**					
	Cc No.	42.067.619					
	Nit interventor						

En la ciudad de Pereira se reunieron **PATRICIA DELGADO JIMENEZ (interventor y/o Supervisor) y** HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO identificado con CC 1140834004, en calidad de Representante Legal de la empresa ROYAL TECH GROUP SAS, identificada con NIT N°901394655**,** con el fin de iniciar con el objeto relacionado con el contrato de **"**RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE: 1) HERRAMIENTA COLABORATIVA CLOUD BUSINESS STANDARD 2) ANTIVIRUS ENDPOINT CLOUD 3) HOSTING WEB PARA WORDPRESS 4) PLUGINS WEB WORDPRESS 5) WINDOWS SERVER 2022 STANDARD 6) FORTICLIENT VPN Y SERVICIO POSVENTA DE CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS CONTRATADAS**".** No. 2023-064.

.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira, por los que en ella intervinieron.



Rep. Legal ROYAL TECH GROUP SAS
HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO



PATRICIA DELGADO JIMENEZ
Supervisora

INFORMACIÓN CONTRACTUAL			
Contrato Nº	**2023-064**		
Tipo	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Objeto	RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE: 1) HERRAMIENTA COLABORATIVA CLOUD BUSINESS STANDARD 2) ANTIVIRUS ENDPOINT CLOUD 3) HOSTING WEB PARA WORDPRESS 4) PLUGINS WEB WORDPRESS 5) WINDOWS SERVER 2022 STANDARD 6) FORTICLIENT VPN Y SERVICIO POSVENTA DE CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS CONTRATADAS.		
Contratista	**ROYAL TECH GROUP SAS**		
Contratante	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA		
Valor inicial (incluido IVA)	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 44.002.663).		
Plazo inicial	1 MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.		
Fecha Inicio	06 DE OCTUBRE DE 2023		
Fecha Final	05 DE NOVIEMBRE DE 2023		
Interventoría y/o Supervisión	**PATRICIA DELGADO JIMENEZ** Jefe administrativa, financiera y tesorera.		
Régimen de ventas del RUT	COMUN	Se anexa	
Observaciones	El Supervisor certifica que recibió a entera satisfacción los servicios relacionados según lo encomendado en el contrato en mención.		

BALANCE DEL CONTRATO

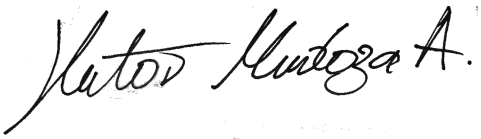
BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL		$44.002.663.00
VALOR ADICION	$0	
ACTA No. 1	$44.002.663.00	
SALDO A LIBERAR	$0	
SUMAS IGUALES	**$44.002.663.00**	**$44.002.663.00**

DECLARACIÓN LIBRE Y EXPRESA

1. El Contratista **ROYAL TECH GROUP SAS**. declara igualmente bajo la gravedad del juramento, que los certificados allegados durante la ejecución del contrato **N° 2023-064** respecto a las obligaciones de pago de seguridad social integral y/o parafiscal fueron liquidados y pagados conforme a las normas vigentes.

2. El **AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA**, declara a paz y salvo a el contratista **ROYAL TECH GROUP SAS**, en razón del contrato **N° 2023-064**

3. El Contratista, **ROYAL TECH GROUP SAS**, declara que el **AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA** se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto a la ejecución del contrato N° **2023-064** y por lo tanto declara que no existe reclamación alguna por resolver y por lo tanto no hay observación para formular.

FECHA ACTA	20 DE NOVIEMBRE DE 2023
Firma: 	Firma: 
Nombre: **FRANCISCO VALENCIA LÒPEZ**	Nombre: **ROYAL TECH GROUP SAS**
Gerente:	Contratista
Firma: 	
Nombre: **PATRICIA DELGADO JIMÈNEZ**	
Interventoría y/o Supervisión	